



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-68366141-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 25 de Junio de 2025

Referencia: REG - EX-2020-79718122- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1322-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2020-79717770-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1697/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

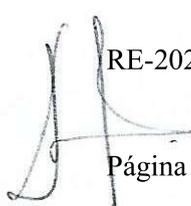
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 2020, entre la **ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)**, con domicilio constituido en Sarmiento 341 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Sergio Palazzo, Secretario General; el Sr. Gustavo Díaz, Secretario de Acción Gremial, la Sra. Alejandra Estoup, Secretaria General Seccional Bs.As. con el patrocinio letrado del Dr. Alejo Miguel y en representación del **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA)**, con domicilio constituido en Reconquista 266 de esta Ciudad, las Dras. Adriana G. Intriago Valle. y Valeria A. Buscaglia.

PRIMERA:

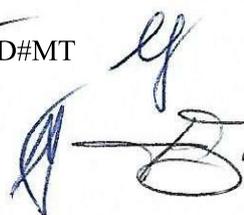
En el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 y de conformidad a lo previsto en el punto 4 del acta acuerdo firmada con fecha 30/01/2020, las partes acuerdan otorgar a todos los trabajadores un incremento salarial del 26% (veintiséis por ciento) respecto de las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2019.

El referido aumento se aplicará de la siguiente manera:

- 1) A partir del 01/01/2020, y para los meses de enero, febrero y marzo, un 7% (siete por ciento) sobre las remuneraciones mensuales, brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2019.
- 2) A partir del 01/04/2020, y para los meses de abril, mayo y junio, se adicionará, en forma no acumulativa al punto 1), un incremento del 6% (seis por ciento), totalizando un 13% (trece por ciento), sobre las remuneraciones mensuales, brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2019.
- 3) A partir del 01/07/2020, y para los meses de julio, agosto y septiembre, se adicionará, en forma no acumulativa a los puntos 1) y 2), un incremento del 7% (siete por ciento), totalizando un 20% (veinte por ciento), sobre las remuneraciones mensuales, brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2019.



RE-2020-79717770-APN-DGD#MT



- 4) A partir del 01/10/2020, y para los meses de octubre, noviembre y diciembre, se adicionará, en forma no acumulativa a los puntos 1), 2) y 3), un incremento del 6% (seis por ciento), totalizando un 26% (veintiséis por ciento), sobre las remuneraciones mensuales, brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2019.

SEGUNDA:

Las partes se comprometen a realizar una revisión del presente acuerdo con el objetivo de analizar el mantenimiento de las condiciones salariales de los trabajadores, a tal fin acuerdan reunirse en la segunda quincena del mes de noviembre de 2020.

TERCERA:

Remuneración conformada inicial

Las partes acuerdan que las remuneraciones mínimas conformadas iniciales serán las que se detallan a continuación:

Mes	Remuneración Conformada Inicial
Enero/marzo 2020	\$85.052,68
Abril/junio 2020	\$89.821,99
Julio/septiembre 2020	\$95.386,19
Octubre/diciembre 2020	\$100.155,50

CUARTA:

Adicionales convencionales y no convencionales

Como consecuencia de la aplicación de los incrementos salariales convenidos, las partes acuerdan que los adicionales que se detallan en el **Anexo I**, que forma parte del presente, se incrementarán a partir del 01/01/2020 y hasta el 31/12/2020

en los porcentajes mensuales y de conformidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA.

Estos adicionales no podrán ser compensados ni absorbidos por ningún concepto. Los demás adicionales convencionales y no convencionales, sin exclusión alguna, serán incrementados en los porcentajes y de acuerdo con lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente.

En los casos que la aplicación de los porcentajes fijados en el presente acuerdo salarial resulte importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

QUINTA:

Zona Patagónica

Se incrementarán a partir del 01/01/2020 y hasta el 31/12/2020 en los porcentajes mensuales establecidos en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo, fijándose en los valores mínimos mensuales que para cada zona se detallan el **Anexo I**.

SEXTA:

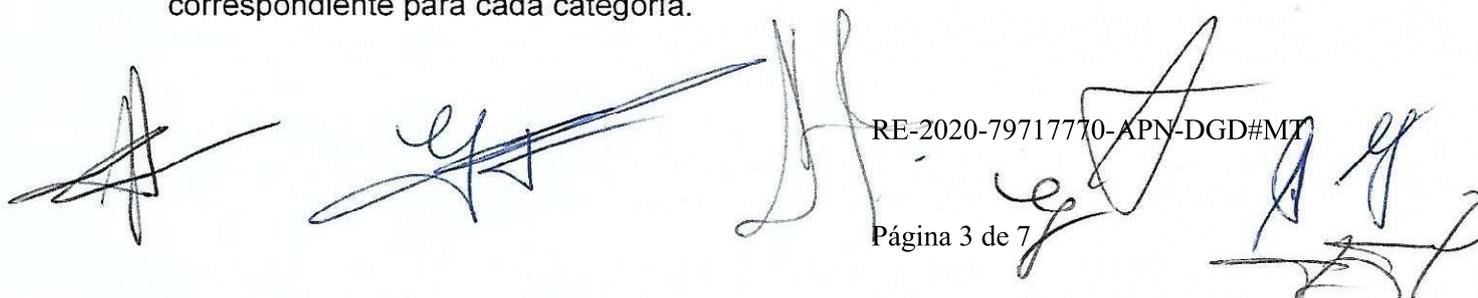
Asignación mensual por guardería

El adicional sería incrementado, a partir del 01/01/2020 y hasta el 31/12/2020, en los porcentajes establecidos en la cláusula PRIMERA del presente, según se detalla en el **Anexo I**.

SÉPTIMA:

Día del Bancario

Las partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria no remunerativa, consistente en un pago de \$56.980,86 (pesos cincuenta y seis mil novecientos ochenta con ochenta y seis centavos), con motivo de la celebración del "Día del Bancario", el 06 de noviembre. Asimismo, a dicha suma se adicionará la resultante de multiplicar el importe de \$7.549,52 (pesos siete mil quinientos cuarenta y nueve con cincuenta y dos centavos) por el coeficiente salarial correspondiente para cada categoría.



RE-2020-79717770-APN-DGD#MT

Lo expuesto en la presente cláusula será de plena aplicación para todos los trabajadores bancarios. El pago se efectuará antes del 06 de noviembre del 2020.

OCTAVA:

Equiparación cláusula “Compensación por participación en las ganancias globales del sistema financiero” prevista en la cláusula NOVENA del acta suscripta entre la Asociación Bancaria (SEB) y las Cámaras empresariales el 16/07/2020

Se acuerda que se abonará una compensación no remunerativa equivalente a la prevista en la cláusula NOVENA del acta suscripta entre la Asociación Bancaria (SEB) y las Cámaras Empresariales el 16 de julio de 2020, tomando como referencia el ROE promedio publicado por este Banco Central en los últimos 6 meses.

Dicha suma se calculará y pagará mensualmente en una doceava parte de los valores incluidos en las tablas que para cada período se establecen, según **Anexo II**.

La presente no podrá ser compensada ni absorbida por ninguna otra suma que se esté abonando en concepto similar.

NOVENA:

Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01/01/2020 al 31/12/2020.

DÉCIMA:

Absorción

Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna, a excepción de lo ya abonado por aplicación de la cláusula segunda del acuerdo de fecha 30/01/2020 durante los meses de enero a junio y primer Sueldo Anual Complementario (SAC) del año en curso.

En consecuencia, las diferencias retroactivas que resulten de la aplicación de los incrementos convenidos en el presente acuerdo se abonarán con los haberes del mes de julio.

DÉCIMO PRIMERA:

Aporte solidario

El BCRA retendrá un 1% (uno por ciento) sobre todos los haberes de cualquier origen y naturaleza que perciban todos los trabajadores no afiliados a la Asociación Bancaria, en concepto de aporte solidario y en los términos y con los alcances establecidos en el artículo 9 de la Ley N° 14.250 durante la vigencia del presente acuerdo.

A tales efectos, y con los alcances del artículo 38 de la Ley N° 23.551, el BCRA actuará como agente de retención del presente aporte solidario, debiendo depositar los montos retenidos a la orden de la Asociación Bancaria (S.E.B.) en la institución bancaria que esta designe, dentro de los cinco días de abonarse los salarios de los trabajadores bancarios.

DÉCIMO SEGUNDA:

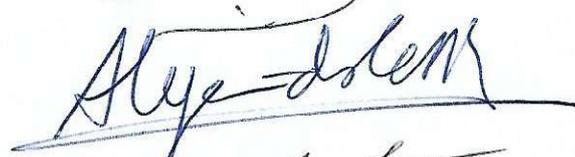
Homologación

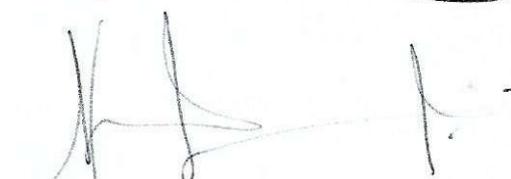
Las partes solicitan a la autoridad de aplicación la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial.

B.C.R.A.



ASOCIACIÓN BANCARIA



RE-2020-79717770-APN-DGD#MT

ANEXO I

	7,00%	13,00%	20,00%	26,00%
DETALLE	ENERO - MARZO	ABRIL - JUNIO	JULIO - SEPTIEMBRE	OCTUBRE - DICIEMBRE
REMU CONF. INICIAL	85.052,68	89.821,99	95.386,19	100.155,50
MINIMO GARANTIZADO	5.564,19	10.333,50	15.897,70	20.667,01
FUNCION CAJERO	4.050,80	4.277,94	4.542,95	4.770,10
FALLA DE CAJA	7.099,29	7.497,38	7.961,82	8.359,91
FALLA DE CAJA MONEDA EXT	2.032,49	2.146,46	2.279,42	2.393,40
TITULO SECUNDARIO	691,26	730,03	775,25	814,01
TITULO TERCARIO	1.607,61	1.697,76	1.802,93	1.893,07
TITULO UNIVERSITARIO	2.411,38	2.546,60	2.704,36	2.839,57
ZONA - LA PAMPA	11.253,18	11.884,20	12.620,39	13.251,41
ZONA - PATAG, RN y NQ	12.324,90	13.016,02	13.822,32	14.513,44
ZONA - CHU, SC, TF, ANT.	14.468,38	15.279,69	16.226,22	17.037,53
GUARDERIA	14.573,00	15.391,00	16.344,00	17.161

DIA DEL BANCARIO FIJO
DIA DEL BANCARIO VARIABLE

56.980,87
7.549,53
64.530,40

RE-2020-79717770-APN-DGD#MT

SUELDO BRUTO	ENERO, 2020					
	Entre 0% y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$ 1 a \$ 80927	\$ 0	21468	26836	33543	36899	40588
\$ 80928 a \$104825	\$ 0	40253	50316	62896	69184	76102
\$ 104826 a \$ 125791	\$ 0	59037	73796	92245	101471	111618
màs de \$ 125792	\$ 0	69770	87215	109018	119921	131912

SUELDO BRUTO	ABRIL, 2020					
	Entre 0% y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$ 1 a \$ 85464	\$ 0	22672	28341	35424	38968	42864
\$ 85465 a \$110703	\$ 0	42510	53137	66422	73064	80369
\$ 110704 a \$ 132845	\$ 0	62348	77934	97418	107161	117877
màs de \$ 132846	\$ 0	73682	92106	115131	126646	139309

SUELDO BRUTO	JULIO, 2020					
	Entre 0% y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$ 1 a \$ 90759	\$ 0	24077	30096	37618	41382	45519
\$ 90760 a \$117561	\$ 0	45143	56429	70537	77590	85348
\$ 117562 a \$ 141074	\$ 0	66210	82762	103453	113800	125179
màs de \$ 141075	\$ 0	78247	97811	122263	134491	147939

SUELDO BRUTO	OCTUBRE, 2020					
	Entre 0% y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$ 1 a \$ 95297	\$ 0	25280	31601	39499	43451	47795
\$ 95298 a \$123439	\$ 0	47400	59251	74064	81469	89615
\$ 123440 a \$ 148128	\$ 0	69520	86900	108625	119490	131438
màs de \$ 148129	\$ 0	82159	102702	128377	141205	155336



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: IF-2025-68366141-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1322-25 Acu 1697-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.